ADM2-190-18

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **COMPAÑIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V.** EN LO SUCESIVO "EL CECUT", REPRESENTADO POR EL C. RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y DE LA OTRA, DESARROLLOS MUSEOGRAFICOS, S.A. DE C.V.., EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. JOSÉ JUAN ORTÍZ RODRÍGUEZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.:

D E C L A R A C I O N E S

I. "EL CECUT" DECLARA:

I.1 QUE ES UNA ENTIDAD PARAESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO *3º FRACCIÓN I Y 45*, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CREADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 29,567, VOLUMEN 637, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS RAMÍREZ ZETINA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 132, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EN FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1980.

I.2 LA SOCIEDAD DENOMINADA "COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S. A. DE C. V.", ES REPRESENTADA POR CONDUCTO DEL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, EL C. RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ, QUIEN GOZA DE LA CAPACIDAD LEGAL PARA INTERVENIR EN SU REPRESENTACIÓN, ADEMÁS DE CONTAR CON AMPLIAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO, PERSONALIDAD BRINDADA CONFORME AL PODER QUE LE FUE OTORGADO DEBIDAMENTE FORMALIZADO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 51,429, VOLUMEN 699, DE FECHA DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, PROTOCOLIZADO POR LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRECE, EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, DEBIDAMENTE INSCRITO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DE LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 5784*2, DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.

I.3 QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA POR ARTICULO 41 FRACCION I, DE ACUERDO AL DICTAMEN EMITIDO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA ENTIDAD EL 22 DE JUNIO DEL 2018.

I.4 QUE PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO "EL CECUT", CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, AFECTÁNDOSE EL CAPITULO 3000 "SERVICIOS GENERALES", PARTIDA PRESUPUESTAL 33903 "SERVICIOS INTEGRALES" DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

I.5 QUE EL C. JOSE LUIS PUENTE OCHOA, GERENTE DE SERVICIOS GENERALES DE LA ENTIDAD FUNGIRÁ COMO ENLACE PARA ATENDER EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS Y EL SUMINISTRO DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR **"EL PRESTADOR".**

I.6 QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN PASEO DE LOS HÉROES NO. 9350, ZONA URBANA RÍO, CÓDIGO POSTAL 22010, EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

I.7 QUE PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SUS FINES "EL CECUT", REQUIERE CONTRATAR UNA EMPRESA, QUE TENGA EL EQUIPO Y PERSONAL NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIOS INTEGRALES DESCRITOS EN EL ANEXO 1.

DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

II.1 QUE ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LO CUAL ACREDITA CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NÚMERO 22,739

DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2012, OTORGADA ANTE EL LIC. GUSTAVO MAURICIO GÁMEZ YMAZ, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 1 DEL ESTADO DE MÉXICO. CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO ELECTRÓNICO NÚMERO 4851291

II.2 QUE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL SR. JOSÉ JUAN ORTIZ RODRÍGUEZ, CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES Y NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, TODA VEZ QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, LA CUAL FUNDAMENTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 22,739 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2012, OTORGADA POR EL LICENCIADO GUSTAVO MAURICIO GÁMEZ IMAZ, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 1 DEL ESTADO DE MÉXICO.

II.3 QUE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL SR. JOSÉ JUAN ORTIZ RODRÍGUEZ, CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES Y NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, TODA VEZ QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, LA CUAL FUNDAMENTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 22,739 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2012, OTORGADA POR EL LICENCIADO GUSTAVO MAURICIO GÁMEZ IMAZ, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 1 DEL ESTADO DE MÉXICO

II.4 QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL UBICADO EN CALLE 13 NO. 61 C, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ CÓDIGO POSTAL 03800 CIUDAD DE MÉXICO

II.5 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES DMU 121129 QQ0

DECLARAN "AMBAS PARTES":

III.1 "AMBAS PARTES" SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA CAPACIDAD JURÍDICA Y LA PERSONALIDAD DE SUS REPRESENTANTES PARA SUSCRIBIR **"EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS"**, NO MEDIANDO ENTRE ELLAS INCAPACIDAD LEGAL.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR **"EL CECUT"** Y **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DANDO CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

"EL CECUT" ENCOMIENDA A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS CONSISTENTE EN: LOS SERVICIOS INTEGRALES, CUYA DESCRIPCIÓN SE MENCIONA EN EL **ANEXO "1"** EL CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS A PARTIR DEL 02 DE JULIO DEL 2018 HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2019. ELOS SERVICIOS SE PRESTARAN EN LA CIUDAD DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO:

"EL CECUT" SE OBLIGA A PAGAR A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, LA CANTIDAD MINIMA DE $600,000.00 (SIEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) SIN IVA, DANDO UN TOTAL DE $696,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) CON IVA INCLUIDO Y UN MONTO MAXIMO DE $1,233,374.00 (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), SIN IVA, DANDO

UN TOTAL DE $1,430,713.84 (UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 84/100 M.N. IVA INCLUIDO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO "1" EL CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA.- PRECIO FIJO:

LOS PAGOS QUE SE REALIZARAN SERÁN A PRECIOS FIJOS MANIFESTADOS EN LA PROPUESTA ECONOMICA DEL LICITANTE, LOS CUALES ESTARÁN VIGENTES DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA.- FORMA DE PAGO:

A FIN DE ATENDER LAS DISPOSICIONES EMITIDAS EN TORNO AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA DE **"LA CONVOCANTE"**, INCORPORARÁ AL PORTAL DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., EL PAGO QUE SE GENERE POR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A FIN DE QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS DECIDA SI EJERCERÁ LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO AL INTERMEDIARIO FINANCIERO POR ÉL SELECCIONADO, DE ENTRE LOS REGISTRADOS EN DICHO PROGRAMA, EN LOS TÉRMINOS DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO **46** DE **"LA LEY"**, O BIEN:

"LA CONVOCANTE" CUBRIRÁ EL PAGO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUINCENALMENTE, UNA VEZ QUE SE HAYA PRESTADO EL SERVICIO A SATISFACCIÓN DE **"LA CONVOCANTE"**, DENTRO DE LOS **20 (VEINTE)** DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADA Y ACEPTADA LA FACTURA EN EL ÁREA DE CAJA DE **"LA CONVOCANTE"**, CON (LA VALIDACIÓN DE AUTENTICIDAD DEL SAT, OFICIO DE LIBERACIÓN Y DE SERVICIO RECIBIDO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES).

EL PAGO SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL, PREVIA INSTRUCCIÓN DE EJECUCIÓN DE PAGO QUE EFECTÚE **"EL CECUT"** A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN **(TESOFE)**. MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS A LA CUENTA BANCARIA QUE PARA TAL EFECTO SEÑALE EL PRESTADOR DE SERVICIOS, POR CONDUCTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL **(SIAFF)** QUE OPERA LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN **(TESOFE)** Y/O MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA O CHEQUE POR PARTE DE **"EL CECUT"**.

POR LO ANTERIOR, ES NECESARIO QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS, EN CASO DE NO ENCONTRARSE INCORPORADO A LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL **(SIAFF)**, PRESENTE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN AL MOMENTO DE INGRESAR SU FACTURA(S) A REVISIÓN:

- ORIGINAL DE CERTIFICACIÓN BANCARIA A 18 DÍGITOS (CLABE) EN HOJA MEMBRETADA DEL LICITANTE QUE CONTENGA RAZÓN SOCIAL, R.F.C., DOMICILIO FISCAL Y TELÉFONO, ASÍ COMO FIRMA AUTÓGRAFA, NÚMERO DE EJECUTIVO QUE CERTIFICA Y SELLO BANCARIO;
- FOTOCOPIA DEL ESTADO DE CUENTA CON CLABE A 18 DÍGITOS;

EL PAGO DE LA FACTURA QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL LICITANTE DEBA EFECTUAR EN SU CASO, POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES **5 DÍAS** ANTES DE LA FECHA ESTIPULADA DE PAGO, EN EL ÁREA DE CAJA UBICADA EN EL DOMICILIO ANTERIORMENTE SEÑALADO.

EN CASO DE QUE LA(S) FACTURA(S) PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, LA ENTIDAD DENTRO DE LOS 3 DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN INDICARÁ POR ESCRITO AL PRESTADOR DE SERVICIOS LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁN SER CORREGIDAS. EL PERÍODO QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DEL PLAZO DE LOS 20 DÍAS NATURALES ANTES CITADOS.

SEXTA.- FORMA DE REINTEGRACIÓN DE PAGOS EN EXCESO:

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR A **"EL CECUT"** LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

PARA EL EFECTO DE GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS A CARGO DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EN ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, OTORGARÁ UNA FIANZA POR EL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, SIN CONSIDERAR EL 16 % DE I. V. A, MEDIANTE FIANZA DE INSTITUCIÓN AUTORIZADA, EXPEDIDA A FAVOR DE **"EL CECUT"**, DICHA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

LA FIANZA DE GARANTÍA DEBERÁ PREVER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y TEXTO:

A FAVOR DE COMPAÑIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V.

PARA GARANTIZAR POR _____ EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NÚMERO _____ DE FECHA _____-DE 2018, CON UN IMPORTE TOTAL POR LOS SERVICIOS POR LA CANTIDAD DE $---------- ,CUYO OBJETO SON LOS SERVICIOS INTEGRALES DE DESEMBALAJE, INTALACION, Y OPERACIÓN DE LA SALA DE INMERSION CON CONTENIDO INTERACTIVO, ASÍ COMO PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD A FIN DE GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CELEBRADO CON COMPAÑIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ESTARÁ VIGENTE DESDE SU FECHA DE EXPEDICIÓN Y HASTA LA TOTAL PRESTACIÓN DEL SERVICIO A SATISFACCIÓN DE **"EL CECUT"**. LA (NOMBRE DE LA CÍA. AFIANZADORA) EXPRESAMENTE DECLARA QUE:

A) LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD;

B) ESTA FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR AÚN EN LOS CASOS EN QUE COMPAÑIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V.. OTORGUE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PRESTADOR DE SERVICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES. ASIMISMO, SE MODIFICARÁ EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS, AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO;

C) ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DESDE SU FECHA DE EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS O DE COMPAÑIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V.., HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL, QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA;

D) LA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO EL PRESTADOR DE SERVICIOS HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, SIENDO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE COMPAÑIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V.. SIN ESTE REQUISITO NO PROCEDERÁ LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA Y, EN CONSECUENCIA, ÉSTA CONTINUARÁ VIGENTE; Y

E) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE FIANZA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ

PARA EL CASO DEL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 95BIS DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA ----------FIN DE TEXTO.----------

ESTA FIANZA SE MODIFICARÁ EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS, AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO.

SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR ALGUNA DE LAS CAUSAS PREVISTAS EN EL APARTADO DE RESCISIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NI LAS DEDUCCIONES AL PAGO, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL CECUT" PODRÁ HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** PROPORCIONE LOS SERVICIOS EN FORMA DIFERENTE A LO SOLICITADO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA O INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LAS MISMAS.

OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A LO SIGUIENTE:

a) A QUE LOS SERVICIOS MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN EL ANEXO DE ESTE CONTRATO, QUE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE **"EL CECUT"**; ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A **"EL CECUT"** O A TERCEROS.

b) A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, PARA LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES Y TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, DEBERÁ CONTAR CON LA PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL CECUT"**, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

NOVENA.- RELACIONES LABORALES:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"EL CECUT"**, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE EN SU CARÁCTER DE EMPRESA ESTABLECIDA **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** CUENTA Y TRABAJA CON TODOS LOS ELEMENTOS PROPIOS SUFICIENTES PARA PRESTAR EL SERVICIO Y CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES LEGALES Y CONTRACTUALES EN GENERAL Y LABORALES EN PARTICULAR. TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO SERÁN A CARGO DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** Y QUE **"EL CECUT"** NO ADQUIERE LA CALIDAD DE INTERMEDIARIO, PATRÓN O PATRÓN SUSTITUTO.

DÉCIMA.- MARCAS Y PATENTES

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ASUME CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD POR LAS VIOLACIONES QUE PUDIERAN DARSE EN MATERIA DE PATENTES, MARCAS O DERECHOS DE AUTOR, TANTO EN EL ÁMBITO NACIONAL COMO INTERNACIONAL, CON RESPECTO A LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO O POSTERIOR A ELLA A **"LA ENTIDAD"**, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** CONVIENE DESDE AHORA, EN PAGAR CUALQUIER IMPORTE QUE DE ELLO SE DERIVE Y SACAR A SALVO Y EN PAZ DE TALES RECLAMACIONES A **"LA ENTIDAD"**, A MÁS TARDAR A LOS QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE SEA NOTIFICADO DE ELLO POR ESTA ÚLTIMA.

DÉCIMA PRIMERA.- DEDUCCIONES:

SE APLICARÁN DEDUCCIONES EN LOS CASOS DE CONCEPTOS NO PRESTADOS O PRESTADOS DE MANERA PARCIAL O DIFERENTE A LO PACTADO DE ACUERDO A LOS MONTOS ESTABLECIDOS POR CADA CONCEPTO EN EL ANEXO 1, "EL CECUT" SOLO PAGARA LA PROPORCION DE LOS SERVICIOS PRESTADOS Y DEDUCIRA NOS NO PRESTADOS.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES:

SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DE **1%** SOBRE EL VALOR ANTES DEL IVA DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A CADA DÍA DE ATRASO, EN CASO DE QUE LOS SERVICIOS DE DESEMBALAJE, INSTALACION, MONTAJE Y OPERACIÓN DE LA SALA DE INMERSION NO SEAN PRESTADO (INICIO) Y , POR CADA CADA DÍA DE ATRASO, EN CASO DE QUE LOS SERVICIOS, NO SEAN TERMINADOS EN EL PLAZO ESTABLECIDO, LA QUE NO EXCEDERÁ DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

ADEMÁS DE LAS PENAS SEÑALADAS ANTES MENCIONADAS EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** PRETENDA OTORGAR SERVICIOS CON CARACTERÍSTICAS DIFERENTES A LAS SOLICITADAS OBJETO DE ESTE CONTRATO, **"EL CECUT"** NO CUBRIRÁ EL PAGO CORRESPONDIENTE DE ESTOS SERVICIOS, SE LE COBRARÁ A EL LICITANTE UNA PENA CONVENCIONAL DEL 0.5% DEL MONTO DEL SERVICIO NO PRESTADO POR DÍA, HASTA QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** REPONGA O REALICE EL SERVICIO SOLICITADO.

EN CASO DE QUE LA ENTIDAD OPTE POR RESCINDIR EL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA SECCIÓN CORRESPONDIENTE DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, APLICARÁ LAS PENAS PACTADAS, ADEMÁS DE APLICAR SI DA LUGAR A ELLO, LA FIANZA OTORGADA CONFORME A LAS PROPIAS REGLAS.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, YA QUE EN TAL EVENTO, **"EL CECUT"** HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN, MEDIANTE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO.

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL CECUT" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO INTEGRAL ORIGINALMENTE CONTRATADO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA S.F.P.. EN ESTOS SUPUESTOS LA ENTIDAD REEMBOLSARÁ AL PRESTADOR DE SERVICIOS LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE

EN TAL EVENTUALIDAD, **"LA ENTIDAD"** DARÁ AVISO POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DE DICHA CIRCUNSTANCIA, CUANDO MENOS CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

PROCEDERÁ LA RESCISIÓN DEL CONTRATO AL DÍA SIGUIENTE DE VENCIDA LA APLICACIÓN DEL MONTO LÍMITE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO. A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CUANDO SE UBIQUE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

a) QUE NO CUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO Y QUE, COMO CONSECUENCIA, CAUSEN DAÑOS O PERJUICIOS GRAVES A **"EL CECUT"**, ASÍ COMO SI PRESTA EL SERVICIO CONTRATADO CON ESPECIFICACIONES DISTINTAS DE LAS CONVENIDAS.

b) QUE PROPORCIONE INFORMACIÓN FALSA O QUE ACTÚE CON DOLO O MALA FE DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EN LA CELEBRACIÓN O DURANTE SU VIGENCIA, O BIEN, EN LA PRESENTACIÓN O DESAHOGO DE UNA QUEJA EN UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN O DE UNA INCONFORMIDAD.

c) SI NO ENTREGA LA GARANTÍA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DE LOS 10 DÍAS DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

d) POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.

e) POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL CECUT" DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

f) POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DE LA ENTREGA DEL SERVICIO O POR NEGARSE A CORREGIR LO RECHAZADO POR ESTA ENTIDAD, CONFORME AL CONTRATO.

g) POR CONTRAVENIR LO DISPUESTO EN LAS NOTAS PARA LA ELABORACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y CESIÓN DE DERECHOS.

h) POR NEGAR A "EL CECUT" O A QUIENES ESTÉN FACULTADOS POR ELLA, LAS FACILIDADES PARA LA SUPERVISIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:

EL PROCEDIMIENTO DEBERÁ INICIARSE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUÉL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, APLICANDO EN SU CASO LA PENA CONVENCIONAL CORRESPONDIENTE.

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LAASSP, EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, **"EL CECUT"** RESOLVERÁ EN UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**; LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DENTRO DE DICHO PLAZO, Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"EL CECUT"** POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE HOSPEDAJE RECIBIDOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN

"EL CECUT" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL CECUT"** ESTABLECERÁ CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIÓ DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LAASSP.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:

"EL CECUT" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE EL SERVICIO CONTRATADO, EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABLE DE SUPERVISAR EL SERVICIO:

"EL CECUT" EN ESTE CASO MANIFIESTA QUE ES DE SU DERECHO NOMBRAR AL GERENTE DE SERVICIOS GENERALES QUIEN SE ENCARGARÁ DE SUPERVISAR Y VALIDAR LA CALIDAD DEL SERVICIO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL CUAL SE LA REMITIRÁ COPIA DEL PRESENTE CONTRATO PARA SU PLENO CONOCIMIENTO Y EFECTOS.

DÉCIMA OCTAVA.- PERDIDA DE DERECHO DE COBRO:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EN CASO DE NEGLIGENCIA, IMPERICIA, MAL USO DE DOCUMENTOS O DOLO, PERDERÁ EL DERECHO AL COBRO DE LO FACTURADO Y RESPONDERÁ POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE A **"EL CECUT"**.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIÓN AL CONTRATO:

1. EL CONTRATO VIGENTE PODRÁ MODIFICARSE POR AMPLIACIÓN A LOS REQUERIMIENTOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LAASSP, POSTERIORMENTE A SU FIRMA HASTA POR UN 20% DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN LOS MISMOS Y EL PRECIO DEL SERVICIO SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.

2. POR DETALLES DE FORMA QUE NO DESVIRTÚEN EL CONTENIDO ESENCIAL O DE FONDO DE LA CONVOCATORIA.

LAURO OCTAVIO SAAVEDRA VAZQUEZ
Gerencia de Recursos Materiales

JOSE LUIS PUENTE OCHOA
Gerente de Servicios generales

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V. Y LA EMPRESA DENOMINADA DESARROLLOS MUSEOGRAFICOS, S.A. DE C.V. , SUSCRITO EL 2 DE JULIO DE 2018.

ANEXO 1

DESARROLLOS MUSEOGRÁFICOS, S.A DE CV.

20 DE FEBRERO DEL 2018

CECUT

C.P RUBÉN E CARRILLO RUIZ

SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

En atención a su amable solicitud enviamos propuesta de Montaje y puesta en marcha exposición temporal en Ensenada Baja California.

MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA SALA DE INMERSIÓN DEL CECUT EN ENSENADA					
Clave	**Concepto**	**Unidad de medida**	**Cantidad**	**costo unitario**	**Total**
	Suelo y techumbre				
SIN-01	Montaje y puesta en servicio de: Piso técnico con sistema de nivelación con estructura fabricada de PTR de 2" y triplay de 15 mm en módulos de 1.20 x 1.20 mts con sistema montable y desmontable con acabado antiderapante para tránsito pesado.	m2	162	$735.00	$119,070.00
SIN-02	Montaje y puesta en servicio de: Lona velaría de 24 onzas confeccionada y reforzada en alta frecuencia con capacidad retardarte de flama y capa final de silicón como repelente contra agua. Con sistema de sujeción montable y desmontable.	m2	238	$279.00	$66,402.00
SIN-03	Montaje y puesta en servicio de: Estructura fabricada en columna de 8" de diámetro para tensión de velaría, anclado a piso con placa de acero.PTR rolado de 2" cal.14, Acabado en pintura electrostática SMA, incluye adaptación para anclaje de herrajes y tensores para colocación.	pieza	1	$9,300.00	$9,300.00
SIN-04	Montaje y puesta en servicio de: Zoclo en alucobond al natural 4mm con medidas: 120 x 20 cm. Con sistema montable y desmontable.	ml	81	$235.00	$19,035.00

Desarrollos Museográficos, S.A de C.V calle 13 numero 61 c col. San Pedro de los Pinos, CD de México D.F. C.P 03800 Tel.63-78-47-65
demus.mx

SIN-05	Montaje y puesta en servicio de: Puerta de salida de emergencia fabricada a base de PTR de 2"x 2", forrada con hoja de Alucobond rauteado 2.00 x 2.40m con MDF de 9mm en parte interior, con barra de pánico y sistemas hidráulico de auto cierre.	pieza	2	$2,400.00	$4,800.00
SIN-06	Montaje y puesta en servicio de: Puerta de acceso fabricada a base de PTR de 2"x 2", forrada con hoja de Alucobond rauteado 2.5 x 2.4 con MDF de 15mm, con barra de pánico y sistemas hidráulico para cierre.	pieza	1	$2,400.00	$2,400.00
SIN-07	Montaje y puesta en servicio de: Puerta de servicio fabricada a base de PTR de 2"x 2", forrada con hoja de Alucobond rauteado 0.9 x 2.4 con MDF de 15mm, con barra de pánico y sistemas hidráulico para cierre.	pieza	1	$2,400.00	$2,400.00
SIN-08	Montaje y puesta en servicio de: Puerta corrediza fabricada a base de PTR de 2"x 2", forrada con hoja de Alucobond rauteado 1.2 x 2.4, con chapa de seguridad.	pieza	1	$2,400.00	$2,400.00
SIN-09	Montaje y puesta en servicio de: Plafón fabricado en estructura de acero tubular cuadrado de 2"x2" para recibir paneles de plafón termo acústicos de 60 x 60 Con sistema montable y desmontable.	pieza	238	$235.00	$55,930.00
	Vestíbulo				
SIN-10	Montaje y puesta en servicio de: Piso técnico con sistema de nivelación con estructura fabricada de PTR de 2" y triplay de 15 mm en módulos de 1.20 x 1.20 mts con sistema montable y desmontable con recubrimiento decorado en impresión de alta resolución con laminado protector.	m2	65	$456.00	$29,640.00
SIN-11	Montaje y puesta en servicio de: Tubular cuadrado PTR de 4" x 4" por 4.60 mts de altura, con sistema de unión modular para sujeción de paneles y sistema montable y desmontable.	pieza	32	$672.00	$21,504.00

SIN-12	montaje y puesta en servicio de: Panel de Alucobond impreso, laminado mate decorado con greca de talavera, rauteado; 120 x 240 cm , cara interior de MDF de 6mm. (Incluye cortes en laser, CNC, rebajes.	m2	64	$514.00	$32,896.00
SIN-13	Montaje de Soportes para equipo electrónico fabricado en lamina y perfiles de acero, con acabado en pintura electroestática. Con sistema montable y desmontable	pieza	1	$345.00	$345.00
SIN-14	Montaje y puesta en servicio de: Mostrador con repisas y separadores para guardar bultos. Fabricado en MDF de 15 mm con acabado en pintura de laca. Estructura de PTR rolado de 2", respaldo perimetral de MDF de 6mm con tapa de plexiglás de 6mm, tapa superior de plexiglás de 6mm con respaldo de MDF de 6mm, Medidas: 2 mts de diámetro por 0.90 mts de altura. Con sistema montable y desmontable	pieza	1	$5,950.00	$5,950.00
Sala de Inmersión					
SIN-15	Montaje y puesta en servicio de: Estructura vertical de perfil cuadrado PTR de 4" x 4" por 4.60 mts de altura, estructura horizontal cuadrado PTR de 4" x 4" rolado con sistema modular para recibir paneles. Con sistema montable y desmontable.	m2	248	$640.00	$158,720.00
SIN-16	Montaje y puesta en servicio de: Panel de Alucobond impreso, laminado mate decorado con greca de talavera, rauteado; 120 x 240 cm , cara interior de MDF de 6mm. (Incluye instalación y todo lo necesario para su correcta instalación con sistema montable y desmontable.	m2	496	$174.00	$86,304.00
SIN-17	Montaje y puesta en servicio de: Pantalla para proyección panorámica de 180°, con dimensiones de 3.10m de altura por 26.60m de desarrollo, con zoclo acústico inferior de 0.9m de altura por 26.60m de desarrollo, y parte superior de 0.60m por 26.60m.	m2	87	$335.00	$29,145.00

SIN-24	Montaje y puesta en servicio de: Sistema de proyección compuesto por video proyector de 7000 lúmenes con resolución 1920 por 1080p lente angular, con servidor de video en formato HD, aplicación geométrica para recibir imágenes cuadro a cuadro.	Lote	3	$35,000.00	$105,000.00
SIN-25	Montaje y puesta en servicio de: Sistema de audio contemplando 5 bocinas pasivas de 8" con amplificador de 5 salidas, tarjeta de control de audio de 8 canales, sub wofer de 12.1 con controlador principal con sistema montable y desmontable.	Lote	1	$21,000.00	$21,000.00
SIN-26	Montaje y puesta en servicio de: Control DMX que contempla. Controlador DMX de uso profesional, sistema de activación por control de flujo de visitantes, control de iluminación RGB, automatización de horario, conforme a la Norma Oficial NOM 001 SEDE 2012) Con sistema montable y desmontable.	pieza	1	$46,000.00	$46,000.00
SIN-27	Montaje y puesta en servicio de: Clima con mini Split de 5 toneladas, automático por control DMX y automatización de 2 horarios (incluye todo lo necesario para su correcto funcionamiento conforme a la norma oficial Nom. 001 SEDE 2012) Con sistema montable y desmontable.	pieza	1	$51,333.00	$51,333.00
SIN-28	Operación en sitio mensual de un técnico para encendido y apagado diario así como mantenimiento de quipo. (no contempla refacciones)	pieza	12	$14,000.00	$168,000.00
				Sub-Total	$1,233,374.00
				I.V.A	$197,339.84
				Total	$1,430,713.84

Atentamente

José Juan Ortiz Rodríguez

Desarrollos Museográficos, S.A de C.V calle 13 numero 61 c col. San Pedro de los Pinos, CD de México D.F. C.P 03800 Tel.63-78-47-65
demus.mx